

Puerto Montt, siete de febrero del dos mil catorce.

Vistos y considerando: la querrela y demanda civil de fojas 1 y siguientes por infracción a la ley 19.496, prueba documental acompañada en estrados por las partes, y acta de comparendo y avenimiento de fojas 34 en que el Sernac se abstiene de perseguir la responsabilidad del proveedor denunciado atendido el avenimiento, se resuelve:

I.- Que se **amonesta** al proveedor **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, representada legalmente por don Jaime Andrés Jara Schnettler, por no ratificar la querellante ni el Sernac la querrela de autos, existiendo un avenimiento por los hechos denunciados.

Remítase copia autorizada de la sentencia al Servicio Nacional del Consumidor una vez ejecutoriada, conforme el artículo 58 bis de la ley 19.496.

Notifíquese por carta certificada. Déjese copia en el registro de sentencias.

Rol N° 6.432-2013.-

Pronunciada por doña **KARIN YUNGE WINKLER**, jueza titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Puerto Montt. Autoriza doña **NELLY MUÑOZ MORAGA**, secretaria abogada titular


